

Constancia secretarial: Manizales, nueve (9) de marzo de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que a la fecha la parte demandante no ha llegado ninguna prueba de haber impulsado la notificación por aviso de Luis Felipe Gutiérrez Giraldo.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva instaurada por Argemiro Aguirre Ramírez contra Luis Felipe Gutiérrez Giraldo y Luz Yaneth Mancera Orozco radicado con el N.º 17001-40-03-011-2019-00611-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia realice la notificación por aviso de Luis Felipe Gutiérrez Giraldo, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1e5fc386809b943f3b26494a055721d72246fc717d82a9f2c99e0143b102e2e

Documento generado en 09/03/2021 01:51:38 PM

La providencia se fija en estado No. 042 del 10/03/2021. ygh.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>